



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MDP

Paracas, 27 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, de igual modo el artículo 4° de la Constitución Política prescribe que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; proteger a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, según el artículo 234° del Código Civil, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de dicho Código, a fin de hacer vida común;

Que, en cumplimiento a las funciones de carácter social y comunales que se ejercen en los gobiernos locales, es política de la Municipalidad Distrital de Paracas brindar las mayores facilidades a los vecinos del distrito que deseen unirse mediante matrimonio, a fin de promover una comunidad de vida así como la regularización o formalización de las uniones de hecho entre las parejas, orientado a consolidar la familia como principal institución de la sociedad;

Que, en ese contexto, a través del informe N° 001-2017-OREC-MDP/GPVDH de fecha 04 de enero del año 2017 la Oficina de Registro Civil, refiere que con motivo de conmemorarse el 66° Aniversario de Creación Política del distrito de Paracas el próximo 8 de Marzo, se propone promover la unión de parejas en **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO** a efectos de formalizar y/o reafirmar, ante la sociedad, el compromiso de vida asumido y a la vez contribuir al fortalecimiento de la sociedad, otorgándoseles seguridad jurídica y favoreciendo su desarrollo integral consolidado en valores. De igual modo indica que la propuesta referida está orientada incluso a favorecer a las parejas que deseando contraer matrimonio no pueden hacerlo por razones económicas y además se fundamenta en la disminución del costo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para contraer matrimonio civil;

Que, corresponde precisar que la exoneración es parte de los montos de tasa y demás requisitos de ley para la celebración del matrimonio civil, debe ser evaluado y aprobado por el Concejo Municipal, acorde con el procedimiento establecido por Ley;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego de debatir y deliberar, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto unánime de sus miembros el Pleno del Concejo Municipal;





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a llevarse a cabo el día Sábado 04 de Marzo del 2017, a las 12:00 horas en la Playa El Chaco del distrito de Paracas.

Artículo Segundo.- Disponer, a favor de los contrayentes que se acojan a los alcances de la Ordenanza Municipal, como pago único por el derecho de celebración de matrimonio civil la cantidad de **DIEZ Y 00/100 SOLES (S/. 10.00)**, que incluirá todos los derechos de pagos establecidos en el Ítem 04.08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDP.

Artículo Tercero.- Encargar a la Registradora Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por los contrayentes, los cuales deberán encontrarse conforme a lo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, además de cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Civil que resulten aplicables.

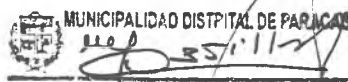
Artículo Cuarto.- Precisar que el inicio de todas las acciones orientadas a la realización del matrimonio civil comunitario se realizará desde el día siguiente de publicada la presente ordenanza y se extenderá hasta el día 15 de febrero de 2017; debiendo, las personas que deseen contraer matrimonio bajo los alcances de esta Ordenanza, recabar la información necesaria en el área de Registros Civiles.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional www.muniparacas.gob.pe, y a la Unidad de Imagen y Relaciones Publicas la difusión radial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo Único.- Facultase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE